

## **Recomendaciones para el tratamiento de información sobre derechos humanos en los medios audiovisuales**

### **Información sobre la dictadura cívico-militar, los juicios de delitos de lesa humanidad y su juzgamiento**

Difundir el proceso de verdad, justicia y memoria que se lleva adelante en todo el país por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura cívico-militar, es un modo de fortalecer el Estado de Derecho. Por su trascendencia, nacional e internacional, es un derecho de toda la sociedad acceder a una información actualizada y precisa sobre su desarrollo.

Se recomienda:

Utilizar un lenguaje adecuado, preciso y respetuoso de los derechos humanos:

- 1) Incorporar la expresión “dictadura cívico-militar” para referir a esta etapa de nuestra historia reciente porque ya no es posible desconocer la participación que tuvieron los sectores económicos, empresariales, burocráticos, mediáticos, judiciales, eclesiásticos, tal como confirman las investigaciones y decisiones judiciales de los últimos años.
- 2) Referir como “presidentes de facto” a quienes no fueron elegidos democráticamente es otra forma de contribuir al fortalecimiento de la democracia.
- 3) Explicar adecuadamente la naturaleza criminal de los delitos de lesa humanidad, en particular, de la desaparición de personas y de la apropiación de niños y niñas y la sustitución de identidad. Son de lesa humanidad aquellos delitos que la comunidad internacional reconoce como de mayor gravedad y que tienen consecuencias legales como la imprescriptibilidad de la acción penal.
- 4) Visibilizar y reconocer a las personas que estuvieron detenidas por razones políticas, que fueron más de diez mil, incluso antes del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. La detención por razones políticas implicó la tortura de detenidos/das y tuvo consecuencias que aún perduran en nuestra sociedad.

En casos de robos de niñas o niños:

- 1) Es incorrecto utilizar el término “adopción” cuando no existió ese trámite legal, ni la expresión “padres del corazón” para referir a personas que, en realidad, mantuvieron oculta y cambiaron la identidad de un niño o niña durante décadas.
- 2) Contextualizar y situar los hechos en la historia para que la sociedad y las personas afectadas puedan comprender la dimensión del despliegue del terrorismo de Estado y sus secuelas en el presente, tanto en el plano individual como en el colectivo.
- 3) Brindar una explicación adecuada del delito de apropiación de personas para generar conciencia y, por ende, contribuir a que se pueda obtener colaboración para encontrar a los nietos y nietas a quienes sus familias aún buscan.
- 4) Designar a las personas víctimas de apropiación que fueron restituidas con el nombre y apellido biológico, para resguardar su intimidad y evitar que se las exponga públicamente hasta que lo deseen. Esto también contribuye a preservar las investigaciones judiciales ya que evita que se difunda información sobre las personas que habrían participado en su apropiación. La difusión de estos datos, y de otros que permitan identificar a posibles responsables penales, son acciones que entorpecen las investigaciones. De la misma manera, entorpece los procesos de restitución publicar el nombre de quienes se acercan a la CONADI, de quienes concurren a realizarse un examen de ADN al Banco Nacional de

Datos Genéticos, dar a conocer los viajes que realiza la CONADI en el marco de sus investigaciones, o los allanamientos que realiza la justicia para obtener ADN de un posible hijo o hija de personas desaparecidas.

5) Evitar el sensacionalismo en las coberturas y la revictimización respetando siempre a las víctimas de todas las violaciones a los derechos humanos y sus familiares. En el caso de las personas que buscan su identidad, respetar en particular ese proceso, que es estrictamente privado e íntimo, para no entorpecerlo.

## **COBERTURA DE OTRAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

Se recomienda:

1) Brindar mayor cobertura a los diversos temas de derechos humanos actuales, que suelen tener un tratamiento esporádico y parcial, en particular en los servicios de comunicación audiovisual con fines de lucro, y priorizar las violaciones a los derechos humanos en la agenda pública.

2) Dar lugar a las voces de las víctimas y a sus problemáticas. Las víctimas y las comunidades afectadas pocas veces tienen espacio para difundir sus casos. En general, los medios suelen prestarles atención cuando las situaciones son irreversibles o cuando recurren a métodos de protesta que esos mismos medios suelen criticar. Existe una gran diferencia de tiempo y recursos destinados a difundir los casos de violencia institucional o las situaciones que atraviesan las personas privadas de libertad, que en general tienen pocos recursos económicos, en comparación con la amplia y reiterativa difusión que se da a los delitos contra la propiedad.

3) Evitar la amplificación y reproducción de estereotipos y prejuicios sobre grupos que por su pertenencia étnica o social, identidad, características físicas, edad, pertenencia a un credo, situaciones de vida o enfermedades, se encuentran en situación de vulnerabilidad. En ocasiones, los medios de comunicación audiovisual estigmatizan en lugar de celebrar la diversidad de nuestra sociedad democrática y plural. Adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad, poblaciones LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales), pueblos originarios, afrodescendientes, migrantes, entre otros, son algunos de los grupos afectados por este abordaje discriminatorio.

4) Visibilizar a todos los grupos sociales. Muchos de los que integran nuestra sociedad no son representados ni aludidos por los medios audiovisuales o se los referencia sólo en un marco discriminatorio, por ello es necesario incluirlos en la agenda, visibilizando y contextualizando sus demandas, reconociendo su aporte a la sociedad diversa y valorizándolos como tales. Los pueblos originarios, afrodescendientes, migrantes, quienes sufren padecimientos mentales, entre otros, son ejemplos en este sentido.

5) Brindar un trato igualitario, respetuoso, responsable y no discriminatorio en temáticas referidas a las mujeres, en particular en el abordaje de las distintas formas de violencia que las afectan. La utilización de un lenguaje sexista y la cosificación que con frecuencia realizan los medios sobre las mujeres revelan una actitud de desvalorización y un trato desigual, propios de una sociedad patriarcal, que es necesario transformar. Para garantizar una mirada inclusiva, es necesario abordar la perspectiva de género en la construcción mediática de la realidad. Es imprescindible la utilización de un lenguaje que apele a la construcción de una cultura en la que las mujeres no sean objetos de consumo, sino que sean reconocidas y valorizadas en sus derechos de acuerdo con una sociedad justa e igualitaria.

6) Respetar el derecho a la libertad de expresión de niños, niñas y adolescentes. Ellos y ellas tienen plenos derechos y pueden hablar y opinar sobre cualquier tema que les interese,

sin ningún tipo de restricción ni discriminación. Es recomendable que los medios de comunicación audiovisual incluyan sus voces, sus miradas y perspectivas para enriquecer las formas de ver la vida y el mundo que están llamados a difundir por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Al incluir las opiniones de los niños, niñas y adolescentes hacerlo con responsabilidad y respeto, informándoles sobre qué se les consulta y en qué condiciones se emitirá la entrevista, respetando esas condiciones al momento de publicar su opinión, así como su decisión en caso de que no deseen responder.

7) Respetar el derecho a la privacidad de niños, niñas y adolescentes. La normativa vigente obliga a respetar la dignidad humana y los derechos personalísimos de los niños, niñas y adolescentes. Sus imágenes deben ser utilizadas con responsabilidad evitando la reproducción y difusión de aquellas que menoscaben su dignidad y su integridad. Tanto los datos personales como otros que permitan su identificación deben ser tratados de modo que se respete la privacidad y siempre en función de salvaguardar el interés superior del niño, niña o adolescente cuando participe en los hechos sobre los cuales se informa.

8) Abordar los hechos de «inseguridad» evitando la construcción de la imagen de un «otro» peligroso, amenazante y deshumanizado. Esta imagen suele responder al estereotipo de joven, varón, pobre y proveniente de zonas marginadas en las noticias que se refieren a “hechos de inseguridad” (que suelen asociarse a determinado tipo de delito urbano contra la vida y la propiedad privada). No criminalizar a los jóvenes varones pobres, los cuales son expuestos día a día con una mirada prejuiciosa.

#### **LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO AGRADECE Y RECONOCE A LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS QUE REALIZARON APORTES PARA ESTE DOCUMENTO:**

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

[www.apdh-argentina.org.ar/institucional](http://www.apdh-argentina.org.ar/institucional)

Callao 569, 1er piso (fondo), CABA, (CP 1022)

(011) 4814 3714

Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas

[www.desaparecidos.org/familiares](http://www.desaparecidos.org/familiares)

Riobamba 34, CABA, (CP 1025)

(011) 4953 5646

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

[www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

Piedras 547, CABA, (CP 1070)

(011) 4334 4200

Abuelas de Plaza de Mayo

[www.abuelas.org.ar](http://www.abuelas.org.ar)

Virrey Ceballos 592 PB 1, CABA, (CP 1077)

(011) 4384-0983